



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 16 de diciembre de 2022

Anexo al Número 151

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 237164 Anuncio de la convocatoria pública aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 112/22 de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas para la cobertura, por el Turno de Acceso Libre, de dos Plazas de Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal 3
- 237642 Anuncio de las convocatorias públicas aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 115/22 de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas para la cobertura, por el Turno de Acceso Libre, de personal laboral fijo, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2) una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2) del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal 30

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 235634 Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Incluidas dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 70
- 235640 Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 92

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

235639	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, incluidas dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	113
235636	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a incluidas dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	132
235631	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, incluidas dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	153
235649	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	170
235632	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	187
235644	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Personal Laboral, Grupo Profesional 1, Arquitecto/a, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	202
235642	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Personal Laboral, Grupo Profesional 1, Técnico/a Superior, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	217
235646	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	232
235657	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	247
235655	Bases Específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, incluida dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, De 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	262
235652	Bases específicas que habrán de regir en el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a incluidas dentro de los procesos de estabilización de empleo temporal recogidos en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	277

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Museos de Tenerife

ANUNCIO

60

237164

Por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 112/22 de 13 de diciembre de 2022, se aprueba la convocatoria pública y las Bases Específicas para la cobertura, por el turno de Acceso Libre, de dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal, conforme al siguiente texto:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS (2) PLAZAS DE OPERARIO/A OFICIOS VARIOS, DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de DOS (2) PLAZAS DE OPERARIO/A OFICIOS VARIOS, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la OEP de 2021 del OAMC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 de 20 de diciembre de 2021, que fue rectificada, posteriormente, por Acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 28 de octubre de 2022, se ofertan, entre otras, dos (2) plazas de personal laboral sujetas a la tasa de estabilización adicional del empleo temporal, concretamente: Dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios.
- II. Que, a la vista de que las dos plazas de Operario/a Oficios Varios incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización adicional del empleo temporal, se corresponden con las plazas encuadradas en la calificación que hace el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de personal de oficio y puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones; se opta por el concurso, debido a la naturaleza de los puestos de trabajo y las funciones a desempeñar en cada una de las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional.
- III. Que en virtud de negociación Colectiva con el Comité de Empresa del OAMC, de 25 de noviembre de 2022, se fijan los criterios, para la estabilización adicional de empleo temporal,

que estarán orientadas a favorecer la estabilidad del personal laboral temporal de oficios del OAMC.

- IV. Que, las dos plazas objeto de esta convocatoria, se encuadran según consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el OAMC, en el nivel de titulación académica E, con los requisitos de titulación indicados en las Bases que se aprueban con el presente Decreto. Tanto las características de las plazas, el grupo de pertenencia, así como las funciones vinculadas a las mismas, se encuentran descritas en la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Que, la Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo. El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021) establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente relativa a la temporalidad.

Así, adicionalmente, a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en la referenciada Ley 20/2021, en dichos procesos de estabilización adicional, se garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Cuarto. La Secretaria de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró un documento que lleva por título “Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”. Según se hace constar en ese documento, el mismo “se refiere principalmente al proceso de estabilización, sin perjuicio de las referencias que se hagan a otros supuestos, y que tiene como objetivo exponer unos criterios comunes de actuación que puedan servir de guía de actuación a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponde en todo caso a la Administración correspondiente”.

Quinto. Que el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos se ha considerado como el más adecuado para este procedimiento extraordinario estabilización adicional de empleo temporal, como personal laboral de oficios, de las dos plazas de operario/a oficios varios, ofertadas en la OEP de 2021 del OAMC.

La elección del concurso de valoración de méritos, como sistema selectivo para el personal laboral, resulta además acorde con las previsiones contenidas en el artículo 61 (en adelante TREBEP) así como, el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, el art. 2.4 de la Ley 20/2021

En este sentido el documento de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública anteriormente citado establece que: “El sistema selectivo será oposición o concurso-oposición para el personal funcionario (artículo 61.6 TREBEP), oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, cuando proceda para el personal laboral (artículo 61.7 TREBEP).”

Sexto. Que las plazas de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas a la estabilización adicional del empleo temporal que son ahora objeto de convocatoria pública para la cobertura definitiva se trata de plazas cuyas funciones corresponden a las delimitadas para el personal laboral de oficio a tenor de lo dispuesto en el apartado c del artículo 15.1 letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, como ya se ha expuesto en el hecho tercero.

“c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral: ...//...

- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y...//...”

Séptimo. El TREBEP, establece en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de 3 años. No obstante, el artículo 2 de la Ley 20/2021, prevé que: “La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”

Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: “deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.

Octavo. La convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de la solicitud de participación conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Noveno. Que en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, actualmente vigente, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular **de fecha 30 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia número 13 de fecha 31 de enero de 2021)**, existen puestos dotados, vinculados a las plazas ofertadas.

Décimo. Según consta en informe emitido por la Unidad de personal del OAMC, de 30 de noviembre de 2022, existe crédito adecuado y suficiente para cubrir las plazas convocadas.

Decimoprimer.- Las Bases de las Convocatorias, de acuerdo con lo previsto en la Base 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC, han sido objeto de informe favorable, de 12 de diciembre de 2022, por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular.

Decimosegundo.- Asimismo, la Convocatoria y las Bases han sido objeto de informe favorable, de 13 de diciembre de 2022, por la Intervención Delegada, de conformidad con el Reglamento de control Interno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por el Pleno de la Corporación el 3 de julio de 2020.

Decimotercero.- La competencia para aprobar las Convocatorias y las Bases que han de regir el proceso de referencia corresponde a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.C.e) de sus Estatutos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de Dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), que se regirá por las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A OFICIOS VARIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA: Objeto. Es objeto de la presente convocatoria pública la cobertura por personal laboral fijo, por el TURNO DE ACCESO LIBRE, mediante el **SISTEMA DE CONCURSO**, de **dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios**, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC en adelante) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional (plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020) de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Igualmente, la convocatoria y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios, se anunciarán en la web institucional www.museosdetenerife.org. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Organismo.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas. Las plazas que se convocan se encuadran en: Grupo/Subgrupo E. Grupo Profesional Operario/a Ambiental y Edificación E, Clase Operario/a Oficios Varios, de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Traslado de mobiliario, maquinaria e instalaciones y apoyo a los servicios de mantenimiento, talleres y montaje de exposiciones.
- Tareas agrícolas propias de una finca, entre otras: plantación-siembra, riegos, cuidados y protección de cultivos, cosecha y recolección; transporte y almacenamiento de productos, manipulación del estiércol y otros residuos; manipulación y aplicación de productos fitosanitarios y agroquímicos, así como el mantenimiento de los jardines y el mantenimiento y uso de las herramientas y utensilios propios de esas tareas.
- Tareas de mantenimiento y conservación de las dependencias y útiles del Organismo Autónomo.
- Mantenimiento de los vehículos que se le asignen.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes. Quienes aspiren a ingresar en la/s plaza/s convocada/s deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Ser extranjero que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base segunda.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción B, en vigor

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en el apartado 1.4 de la presente base, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: Solicitudes de participación.

1. Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo deberán, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, presentar la solicitud de participación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/ los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que desea participar, que autoriza a

que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el OAMC, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado de los procesos selectivos será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación, los siguientes requisitos aportando la siguiente documentación:

2.1. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del apartado 1 de la Base Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del apartado 1 de la Base Tercera.

V. La tarjeta de residencia en vigor para los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) de la Base Tercera.

2.2.- Titulación.- Este requisito podrá acreditarse no solo con la titulación exigida, sino también con el justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de que aún no se disponga de dicho título.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3.-Derechos de examen.- El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones serán los previstos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su importe para la presente convocatoria de 10 €.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta

Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº **ES14 3076 0450 4010 0805 6820**, de Cajasiete.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso el abono del importe de los derechos de examen mediante transferencia bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

2.4. Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:

1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100; deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados acreditativos de esta condición descrito en el apartado 2.6 de esta Base.

2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución que aprueba estas convocatorias cuando no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta exención se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de Inscripción donde se hace referencia al tiempo desde el que se encuentra inscrito como demandante de empleo en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- El Informe de Inscripción/rechazo a oferta o acciones de orientación, inserción y formación, donde haga constar, claramente, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Declaración jurada o promesa escrita firmada del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, según se expone a continuación:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.
- b) Los miembros de familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

En ambos casos se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante.

2.5.- Documentos que acrediten otros requisitos: Permiso de conducción B, en vigor

2.6.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las funciones de las plazas convocadas a la que solicita acceder, de las descritas en la base segunda.
 - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.
- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

2.7.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen esta convocatoria.

Los méritos y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de este OAMC los documentos acreditativos de los **requisitos y de los méritos** que se establezcan en las Bases, deberá indicar junto con la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación **será de VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Devoluciones derechos de examen.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

Relación Provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., o N.I.E. e indicación de la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del OAMC contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la web institucional www.museosdetenerife.org, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente base con una puntuación máxima de 10 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Antigüedad (Puntuación máxima 5,40 puntos).

Se valorará la antigüedad en plaza de personal laboral igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- Con **0,90 puntos** por año, hasta un máximo de 5,40 puntos, en funciones propias de la plaza en el OAMC.
- Con **0,54 puntos** por año, hasta un máximo de 3,24 puntos, en funciones propias de la plaza en el resto de administraciones públicas.

1.B) Experiencia profesional (Puntuación máxima 3,60 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 3,60 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorarán con **0,001479** puntos por día, hasta un máximo de 3,24 puntos, el desempeño efectivo de funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración pública.
- A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional a que se refiere el párrafo anterior, se sumará un total de **0,18 puntos** por ser personal temporal en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el OAMC.
- A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional a que se refiere el párrafo anterior, se sumará un total de **0,18 puntos**, cuando esta experiencia profesional derive de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria o equivalente en cualquier administración pública.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Base Primera de las presentes Bases, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el OAMC, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el OAMC.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solo se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.C) Formación (Puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de **0,05 puntos** la formación en materia de aplicaciones ofimática y/o informática.
- Se valorarán con un máximo de **0,30 puntos** los cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de 10 horas o más de duración, que no sean propios de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza a la que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,15 puntos**, la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Se valorará hasta un máximo de **0,25 puntos**, la formación en materia de competencias y conocimientos generales que contribuyen al adecuado desempeño de funciones en el ámbito público, como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público, etc.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento **0,0200 puntos/hora**
- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento **0,0143 puntos/hora.**

Dentro de este apartado se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- **Titulaciones académicas:** Podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con **0,45 puntos**.
- **Cualificaciones profesionales:** Podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada cualificación hasta un máximo de **0,20 puntos**.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La documentación requerida para la acreditación de los méritos alegados que los/as aspirantes quieran hacer valer, conforme se indica para cada mérito, se presentará en lengua castellana adjuntándola al Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados, que los aspirantes pretenden hacer valer, no han sido acreditados conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org.

2.A) Acreditación de la Antigüedad: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo profesional de titulación en el que se encuadra la plaza a la que opta.

La acreditación de antigüedad en el OAMC se realizará de oficio, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.B) Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- Mediante certificado emitido por el/la Secretario/a del OAMC, acompañado del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

1. Certificado de los servicios prestados: Se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará:

- La naturaleza jurídica de la relación.
- El nivel de titulación académica, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional.
- El tiempo exacto de la duración, con indicación del tiempo que ha permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones, y las licencias sin retribución.
- Datos del puesto o puestos de trabajo acreditados para su valoración como experiencia profesional en el desempeño de funciones correspondientes a la plaza de personal laboral objeto de la convocatoria:
 - Adscripción del puesto.
 - Código y denominación.
 - Tiempo de desempeño efectivo de las funciones.
 - Funciones del puesto en el tiempo efectivo de desempeño por el aspirante.
 - Referencia del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del puesto, indicando fecha del Acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- La convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

2. Al certificado se acompañará el acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del(os) puesto(s).

La acreditación de los servicios prestados en el OAMC se realizará de oficio, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.C) Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el OAMC, se realizará por la Corporación Insular a petición del OAMC

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha

de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

Titulaciones académicas: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base cuarta para acreditar el requisito de titulación.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en los Tablones de Anuncios del OAMC y en la página web museosdetenerife.org. Los/las aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes.

2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO: La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas dentro de cada apartado, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES SELECCIONADOS: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderá al criterio de Antigüedad a la mayor puntuación obtenida.
- En segundo lugar, puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional, siempre que se haya formado parte de lista de reserva derivada de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- En tercer lugar, orden cronológico de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de temporal por la que se valora la experiencia profesional: prima la de fecha anterior sobre la de fecha posterior.
- En cuarto lugar, orden de puntuación dentro de la lista.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera del OAMC, de la Corporación Insular o del resto del sector público, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.
- Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- -El/la Secretario/a será personal laboral fijo del OAMC o un/a funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y Tablón de Anuncio del OAMC.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Los/as asesores/as técnicos/as especialistas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del ejercicio, así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en

ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación a este OAMC, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: Propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única con la valoración final de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Los/las aspirantes propuestos/as deberán acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación.

Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: Presentación de documentos. Contratación.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la documentación en lengua castellana descrita a continuación y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 3 de la presente Base.

La documentación a aportar, será la siguiente:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
2. El OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
 3. Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.
 4. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

5. Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

6. Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

7. Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMAPRIMERA: Ceses e integración en listas de reserva existentes.- Respecto al personal laboral temporal afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el OAMC y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo, sin perjuicio de

su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes, de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DECIMASEGUNDA: Impugnación. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMATERCERA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases Específicas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación a estos procesos extraordinarios y, supletoriamente, el resto de legislación aplicable a los procesos ordinarios de ingreso a la Función Pública Local Canaria.

DECIMACUARTA: La implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el OAMC cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMAQUINTA: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por **el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC)**, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico de contacto: administracion@museosdetenerife.org.

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. El OAMC va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-Al Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A OFICIOS VARIOS, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección:
 Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (*)
 Código Postal (*) Municipio (*)
 País (*) Provincia (*)

Otros datos de persona física: Fecha de nacimiento (*)

DERECHOS DE EXAMEN. Pago de tasas (*) (Marcar solo una opción con una X)

- Ordinario
 Exención Personas con Discapacidad
 Exención Desempleado
 Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación (*)

Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 202...

Fdo.:

INFORMACIÓN sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org,

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
 - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web (www.museosdetenerife.org)

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población		Código postal	Teléfono

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

4. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración:

Mérito alegado	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

Fdo.:

AL GERENTE DEL OAMC

SEGUNDO: Se proceda a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio del mismo en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en los términos y plazos previstos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Carlos González Martín, documento firmado electrónicamente.

Museos de Tenerife

ANUNCIO

61

237642

Por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 115/22 de 13 de diciembre de 2022, se aprueban las convocatorias públicas y las Bases Específicas para la cobertura, por el turno de Acceso Libre, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2), de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal, conforme al siguiente texto:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas de personal laboral, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la OEP de 2021 del OAMC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 de 20 de diciembre de 2021, que fue rectificada, posteriormente, por Acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 28 de octubre de 2022, se ofertan, entre otras, **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2)**, de personal laboral sujetas a la tasa de estabilización adicional del empleo temporal, esto es, plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- II. Que en virtud de negociación Colectiva con el Comité de Empresa del OAMC, de 5 de diciembre 2022, se fijan los criterios, para la estabilización adicional de empleo temporal, que estarán orientadas a favorecer la estabilidad del personal laboral temporal del OAMC.
- III. Que, las dos plazas objeto de esta convocatoria, se encuadran según consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el OAMC, en el nivel de titulación académica A1 y A2, con los requisitos de titulación indicados en las Bases que se aprueban con el presente Decreto. Tanto las características de las plazas, el grupo de pertenencia, así como las funciones vinculadas a las mismas, se encuentran descritas en la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Que, la Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo. El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021) establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente relativa a la temporalidad.

Así, adicionalmente, a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en la referenciada Ley 20/2021, en dichos procesos de estabilización adicional, se garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Cuarto. La Secretaria de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró un documento que lleva por título "Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017". Según se hace constar en ese documento, el mismo "se refiere principalmente al proceso de estabilización, sin perjuicio de las referencias que se hagan a otros supuestos, y que tiene como objetivo exponer unos

criterios comunes de actuación que puedan servir de guía de actuación a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponde en todo caso a la Administración correspondiente”.

Quinto. Que el sistema selectivo será el concurso-oposición.

En este sentido el documento de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública anteriormente citado establece que: “El sistema selectivo será oposición o concurso-oposición para el personal funcionario (artículo 61.6 TREBEP), oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, cuando proceda para el personal laboral (artículo 61.7 TREBEP).”

Sexto. El TREBEP, establece en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de 3 años. No obstante, el artículo 2 de la Ley 20/2021, prevé que: “La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”

Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: “deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.

Octavo. La convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de la solicitud de participación conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Noveno. Que en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, actualmente vigente, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular **de fecha 30 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia número 13 de fecha 31 de enero de 2021)**, existen puestos dotados, vinculados a las plazas ofertadas.

Décimo. Según consta en informe emitido por la Unidad de personal del OAMC, de 30 de noviembre de 2022, existe crédito adecuado y suficiente para cubrir las plazas convocadas.

Decimoprimer..- Las Bases de las Convocatorias, de acuerdo con lo previsto en la Base 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC, han sido informadas favorablemente, el 12 de diciembre de 2022, por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular.

Decimosegundo.- Asimismo, la Convocatoria y las Bases han sido informadas favorablemente, el 13 de diciembre de 2022 por la Intervención Delegada, de conformidad con el Reglamento de control Interno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por el Pleno de la Corporación el 3 de julio de 2020.

Decimotercero.- La competencia para aprobar las Convocatorias y las Bases que han de regir el proceso de referencia corresponde a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.C.e) de sus Estatutos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar las siguientes convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, **de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2)**, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL (plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente antes del 31 de diciembre de 2020) de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), que se regirá por las siguientes Bases:

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICA (A1) Y UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO (A2) DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA: Objeto. Es objeto de las presentes convocatorias públicas la cobertura por personal laboral fijo, a través del **PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL** de naturaleza estructural y permanente, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE**, mediante el **SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**, de **una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museística (A1) y una (1) plaza Técnico/a de Grado Medio Arquitecto Técnico (A2)**, de la Plantilla del OAMC, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Las presentes convocatorias y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Igualmente, las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios, se anunciarán en la web institucional www.museosdetenerife.org. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Organismo.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas. La descripción de las plazas convocadas se realiza en el **Anexo II** de las presentes Bases en el que se hará referencia al Grupo, Subgrupo y grupo profesional en la que se encuadra la/s plaza/s convocada/s.

Asimismo, con carácter meramente informativo y enunciativo en el referido Anexo II se relacionarán las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes. Quienes aspiren a ingresar en la/s plaza/s convocada/s deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Ser extranjero que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida en el Anexo II respecto a la plaza que solicita acceder o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en el anexo II de estas Bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos: que, en su caso, se exijan específicamente para la plaza a la que solicita acceder, de las convocadas en el Anexo II.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la/s plaza/s convocada/s según se indica en el apartado 1.4 de la presente base, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: Solicitudes de participación.

1. Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo deberán, de conformidad con los **modelos previstos en el Anexo I** de las presentes Bases, presentar la solicitud de participación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/ los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que desea participar y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el OAMC, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado de los procesos selectivos será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos será original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación, los siguientes requisitos aportando la siguiente documentación:

2.1. Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del apartado 1 de la Base Tercera.
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del apartado 1 de la Base Tercera.
- V. La tarjeta de residencia en vigor para los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) de la Base Tercera.

2.2.- Titulación.- Este requisito podrá acreditarse no solo con la titulación exigida, sino también con el justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de que aún no se disponga de dicho título.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3.-Derechos de examen.- El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones serán los previstos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que figuran en el Anexo II de las presentes bases para las plazas objeto de la presente convocatoria.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta

Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº **ES14 3076 0450 4010 0805 6820**, de Cajasiete.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso el abono del importe de los derechos de examen mediante transferencia bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

2.4. Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:

1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100; deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados acreditativos de esta condición descrito en el apartado 2.6 de esta Base.

2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución que aprueba estas convocatorias cuando no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta exención se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de Inscripción donde se hace referencia al tiempo desde el que se encuentra inscrito como demandante de empleo en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- El Informe de Inscripción/rechazo a oferta o acciones de orientación, inserción y formación, donde haga constar, claramente, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Declaración jurada o promesa escrita firmada del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, según se expone a continuación:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los miembros de familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

En ambos casos se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante.

2.5.- Documentos que acrediten otros requisitos: que, en su caso, se exijan específicamente para la plaza a la que solicita acceder, de las convocadas en el Anexo II.

2.6.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de las plazas convocadas a la que solicita acceder, de las descritas en la base segunda.

- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

2.7.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 A) y 2 B) Base Sexta de las que rigen esta convocatoria. Los méritos y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación **será de VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Devoluciones derechos de examen.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

Relación Provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del OAMC contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la web institucional www.museosdetenerife.org, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SIXTA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

b) Consistirá en un único ejercicio, de naturaleza teórico-práctica y de carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total asignado al concurso-oposición, siendo la puntuación mínima para superar esta fase 3 puntos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test que versará sobre las materias que constituyen el temario.

c) El número de temas que integrará el temario, **conforme a lo previsto en el Anexo III**, sobre el que versará el ejercicio de la fase de oposición será:

- Para GRUPO/Subgrupo **A/A1: 30 temas**
- Para GRUPO/Subgrupo **A/A2: 20 temas**

El temario estará dividido en dos partes:

- Parte Primera.- Relativa a Materias Comunes, conformada por:
 - 9 temas en el Grupo A Subgrupo A1
 - 6 temas en el Grupo A Subgrupo A2

En esta parte estarán incluidos los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991.

- Parte segunda.- Relativa a materias específicas, conformada por el resto de temas.

d) Se confeccionará una base de datos de preguntas que versarán sobre las materias que constituyen el temario, las cuales se publicarán y servirán al Tribunal calificador para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición. Estas bases de datos constarán del siguiente número de preguntas:

GRUPOS/Subgrupo	Número de preguntas base de datos
A/A1	500
A/A2	400

Estas preguntas serán elaboradas por una Comisión Técnica compuesta por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera, del OAMC, de la Corporación Insular o del resto del sector público con conocimiento y nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. Las preguntas elaboradas serán publicadas en un plazo, al menos, superior a dos meses anterior a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición

e) Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta.

f) La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación cuestionario tipo test} \times 6 / 10$$

g) El número de preguntas del cuestionario tipo test y la duración del ejercicio, según los Grupos y Subgrupos, será con carácter general el que se expone a continuación:

GRUPO A: SUBGRUPO A1:

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
85	126 minutos	80	5

GRUPO A: SUBGRUPO A2:

Número total de preguntas del cuestionario tipo test	Período máximo para su resolución	Preguntas ordinarias y evaluables	Preguntas extraordinarias y de reserva
59	90 minutos	54	5

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (puntuación máxima 3,6 puntos).

- Se valorará con un máximo de 3,6 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, en el OAMC, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00219512.
- Se valorará con un máximo de 2,41 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, en otras administraciones públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00146951.
- Se valorará con un máximo de 1,69 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas en el OAMC, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00103049.
- Se valorará con un máximo de 1,18 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, siendo el valor en puntos por día trabajado de 0,00071951.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas de las descritas en el Anexo II, desde su creación, hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el OAMC, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el OAMC o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solo se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 0,40 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 0,36 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia, salvo que la diferencia entre las fechas de realización de los cursos sea inferior a dos años, y del análisis de los mismos se determine que son coincidentes o idénticos en contenido, duración, destinatarios, especialización, en cuyo caso sólo se valorará un curso de formación por materia.
- La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,0400 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0300 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones o se especifique otra cosa:

- Se valorarán con un máximo de **0,108 puntos** los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,072 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,072 puntos** la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de **0,054 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,027 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,09 puntos**.

b. Otros méritos (puntuación máxima 0,04 puntos):

- Se valorará con **0,04 puntos** haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 31 de diciembre de 2017.
- Se valorará con **0,04 puntos** ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,02 puntos** haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 31 de diciembre de 2017.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de este OAMC, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo IV, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

- a) Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas en el OAMC:

Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal del OAMC, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se

indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- b) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas, se realizará aportando la siguiente documentación:
- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público, se realizará aportando la siguiente documentación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2	2

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a. Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el OAMC, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b. Acreditación de otros méritos:

i. Acreditación de haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 31 de diciembre de 2017:

Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal del OAMC a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

ii. Acreditación de ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desea acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria:

Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal del OAMC, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se indicará confirmación de que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

iii. Acreditación de haber superado proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 31 de diciembre de 2017:

Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose, el proceso selectivo temporal superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el OAMC y estar en activo o con reserva de puesto en la OAMC a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que desea acceder. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º.- Haber superado proceso selectivo de carrera o temporal para la plaza a la que se desea acceder en el OAMC antes del 31 de diciembre de 2017, primando el proceso fijo frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º.- Puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.

4º.- Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.

5º.- Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el OAMC.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo del ejercicio de la fase oposición

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación, en vigor, Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentos a que se refiere la Base Cuarta apartado 2 2.1. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera del OAMC, de la Corporación Insular o del resto del sector público, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.
- Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- El/la Secretario/a será personal laboral fijo del OAMC o un/a funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Los/as asesores/as técnicos/as especialistas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del ejercicio, así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación a este OAMC, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única con la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos. Contratación.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo que han superado el proceso selectivo (y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la documentación en lengua castellana descrita a

2. continuación y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 3 de la presente Base.

La documentación a aportar, será la siguiente:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3. El OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

4. Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

5. Período de prueba: El período de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del OAMC y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de este OAMC que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, tratándose de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación como personal laboral fijo.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

6. Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

7.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello

de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMAPRIMERA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes que sean contratados como personal laboral en periodo de prueba o, aquellos/as que de acuerdo con lo indicado en la Base anterior hayan sido contratados como personal laboral fijo sin necesidad de superar el periodo de prueba al ser empleados/as del OAMC y haber acreditado una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo firmar declaración donde se haga constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMASEGUNDA: Ceses e integración en listas de reserva existentes.- Respecto al personal laboral temporal afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el OAMC y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo, sin perjuicio de su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes, de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DECIMATERCERA: Impugnación. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas en el el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMACUARTA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases Específicas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación a estos procesos extraordinarios y, supletoriamente, el resto de legislación aplicable a los procesos ordinarios de ingreso a la Función Pública Local Canaria.

DECIMAQUINTA: La implantación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el OAMC cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMASEXTA: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por **el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC)**, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico de contacto: administracion@museosdetenerife.org.

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. El OAMC va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-Al Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección:
 Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (*)
 Código Postal (*) Municipio (*)
 País (*) Provincia (*)

Otros datos de persona física: Fecha de nacimiento (*)

DERECHOS DE EXAMEN. Pago de tasas (*) (Marcar solo una opción con una X)

- Ordinario
- Exención Personas con Discapacidad
- Exención Desempleado
- Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación (*)

Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 202...

Fdo.:

INFORMACIÓN sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org,

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
 - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web (www.museosdetenerife.org)

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección:

Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (*)

Código Postal (*) Municipio (*)

País (*) Provincia (*)

Otros datos de persona física: Fecha de nacimiento (*)

DERECHOS DE EXAMEN. Pago de tasas (*) (Marcar solo una opción con una X)

- Ordinario
 Exención Personas con Discapacidad
 Exención Desempleado
 Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación (*)

Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 202...

Fdo.:

INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
 - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web (www.museosdetenerife.org)

ANEXO II PLAZAS CONVOCADAS**GRUPO A, SUBGRUPO A1**

PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS.
--

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1**DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

- Encuadrada en: Grupo A, Subgrupo A1. Grupo Profesional Superior de Gestión de Servicios A1, Clase Técnico/a Superior en Actividades Museísticas, de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Funciones:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- A petición expresa y concreta de su superior jerárquico gestión, estudio, informe y propuesta en materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión, en especial aquellas relacionadas con:
 1. Proyectos museográficos expositivos.
 2. Coordinación técnica de las distintas áreas y servicios del OAMC en las actividades museísticas, culturales y de divulgación.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

Licenciado/a en Historia o Licenciado/a en Historia del Arte o Licenciado/a en Bellas Artes o Grado en Diseño o titulación equivalente o Grado correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXAMEN: 23€

GRUPO A, SUBGRUPO A2

PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A.
--

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1**DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:**

- Encuadrada en: Grupo A, Subgrupo A2. Grupo Profesional Técnico de Edificación, Obra Civil e Instalaciones A2, Clase Técnico/a Medio (Arquitecto Técnico), de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Funciones:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras respecto de las inversiones planificadas o programadas y de aquellas otras que le asignen. Y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre Regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
- Redacción de estudios e informes.
- Supervisión y control de los servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones.

TITULACIÓN: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

Arquitecto Técnico/a, o titulación equivalente o Grado correspondiente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXAMEN: 23€

ANEXO III

TEMARIO

PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (A1).

Parte Primera: Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido. El Parlamento de Canarias. El Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3. El Régimen Local español. El Municipio. La Provincia.

Tema 4. El Cabildo Insular de Tenerife. Organización. Funcionamiento. Competencias.

Tema 5. El Organismo Autónomo de Museos y Centros: Estatutos. El Reglamento de Organización y Funcionamiento. Sus fondos y colecciones.

Tema 6. La actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento.

Tema 7. La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: estructura y contenido. Especial referencia al Título VIII, "Museos y Colecciones Museográficas".

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 9. Contratos del sector público: Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación.

Parte Segunda: Materias específicas

Tema 10. Los museos y centros del Organismo Autónomo de Museos y Centros. Orígenes y evolución.

Tema 11. Los Bienes Culturales: su protección y conservación.

Tema 12. Arte, mercado, empresa y sociedad.

Tema 13. Estrategia y planificación de organizaciones culturales. Fases.

Tema 14. Museografía. La exposición como medio de comunicación. Ventajas y limitaciones. Las formas de exposición y su clasificación. Categorías.

Tema 15. Las nuevas tecnologías aplicadas a los museos.

Tema 16. La difusión del patrimonio. Tipos de exposiciones. Planificación y diseño de exposiciones. El espacio. Instalación y montaje. Seguridad y protección. Iluminación. Difusión y publicidad.

Tema 17. Exhibiciones e itinerarios interpretativos. Planificación y diseño. Metodología. Los centros de visitantes.

Tema 18. El proyecto de exposición. Equipo de trabajo. Organización. Etapas en la preparación del proyecto.

Tema 19. Las exposiciones temporales: definición y gestión.

Tema 20. Ergonometría en los espacios expositivos.

Tema 21. El proyecto de diseño. El diseñador de exposiciones. El proceso de diseño. Organización de la información. Recursos.

Tema 22. Elementos básicos en el diseño expositivo. El objeto. Circulación. Ritmo. Seguridad. Iluminación.

Tema 23. Procesos y métodos de diseño: metodología del diseño. Los procesos creativos, los procesos de producción. Organización, planificación y gestión total de un proyecto de diseño gráfico. Valoración y análisis del proyecto gráfico.

Tema 24. La señalización como sistema. Funciones. La señalización y la identidad corporativa. El diseño de un proyecto global de señalética: planificación y elaboración. Aspectos tecnológicos y ergonómicos.

Tema 25. Los museos y la teoría de la comunicación. Proceso de comunicación. Modelos.

Tema 26. Las estrategias creativas publicitarias. La elaboración del mensaje publicitario. Los medios publicitarios.

Tema 27. La marca. Concepto, características y atributos. Elementos de la marca. Diferencias marca-producto. El nombre como componente fundamental de la marca corporativa. Creación de valor de la marca.

Tema 28. Estrategia de marca. Branding. Orígenes y factores para su auge actual. Beneficios del branding para las organizaciones. Los principios del posicionamiento. Importancia de la marca en la organización artística y cultural.

Tema 29. La imagen corporativa. La identidad corporativa; definiciones. Importancia de la imagen corporativa para las organizaciones; cómo intervenir sobre ella. Objetivos y formato de un plan estratégico de imagen corporativa.

Tema 30. La Didáctica aplicada a los museos. Los museos y el sistema educativo.

PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A (A2).

Parte Primera: Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido. Naturaleza y valor normativo. La reforma del Estatuto. El Parlamento de Canarias. El Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3. El Régimen Local español. El Municipio. La Provincia. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: estructura y contenido.

Tema 4. El Cabildo Insular de Tenerife. Organización. Funcionamiento. Competencias. El Organismo Autónomo de Museos y Centros: Estatutos. El Reglamento de Organización y Funcionamiento. Sus fondos y colecciones.

Tema 5. La actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido.

Tema 6. Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Parte Segunda: Materias específicas

Tema 7. Legislación sobre ordenación de la edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Tema 8. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

Tema 9. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 10. Contratos del sector público: Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Preparación de los contratos: los pliegos. Garantías. Precio y valor estimado.

Tema 11. Procedimientos de adjudicación. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Los contratos menores. Modificación de los contratos.

Tema 12. El contrato de obras: regulación. Procedimientos y formas de adjudicación del contrato de obras. Clasificación del contratista de obras. Replanteo y comprobación de replanteo. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 13. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía, liquidación y vicios ocultos. La resolución del contrato de obras.

Tema 14. Normativa por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

Tema 15. Normativa por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones ambientales de los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo.

Tema 16. Patrimonio Cultural de Canarias: Instrumentos de protección. Especial referencia a la declaración de los Bienes de Interés Cultural: régimen jurídico. Objeto y ámbito de aplicación. El Registro de Bienes de Interés Cultural.

Tema 17. La protección del Patrimonio Cultural de Canarias: los Conjuntos Históricos y su ordenación. Los Planes Especiales de Protección. Contenido fundamental y régimen jurídico. Los Catálogos arquitectónicos municipales: objeto, contenido, grado de protección tipos de intervención.

Tema 18. Los Bienes de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de Tenerife: particularidades y rasgos característicos. Estado actual. Ordenación y régimen jurídico.

Tema 19. Mantenimiento de las instalaciones en edificios: Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 20. Prevención de incendios en los edificios: compartimentación, ventilación, evacuación, otras características. Reacción de los materiales de acabado y decoración. Locales de riesgo especial. Instalaciones contra incendios según el DB SI4.

ANEXO IV

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población		Código postal	Teléfono

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

Méritos profesionales que alega/acredita	Observaciones

Méritos académicos que alega/acredita	Observaciones

Otros Méritos que alega/acredita	Observaciones

4. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración:

Méritos profesionales alegados	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

Méritos académicos alegados	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

Otros Méritos alegados	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

Fdo.:

AL GERENTE DEL OAM

SEGUNDO: Se proceda a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio del mismo en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en los términos y plazos previstos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Carlos González Martín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

62

235634

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3555/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico de Gestión, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **DOS PLAZAS** de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico de Gestión, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- Las plazas que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria corresponden con los códigos G7338-F-05 y G7338-F-06, incluidas en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021)

correspondiéndose con los nuevos códigos G7338-F-08 y G7338-F-09 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, pág.108).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11475 y 11476), son;

GENERALES:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias de la Sección.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa de la Dirección a la que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejercer sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- i) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECIFICAS:

- a) Seguimiento, de la ejecución de los presupuestos en el apartado de ingresos en relación a ingresos tributarios de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación
- b) Situación y seguimiento de los diferentes ingresos, así como sus variaciones.
- c) Opinión cuando es requerido sobre nuevos procedimientos y técnicas.
- d) Impulso de la ejecución de los presupuestos en relación a los ingresos.
- e) Proporciona los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.
- f) Facilita la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras.
- g) Trabajos de gestión de contabilidad, administración y gestión económico-contable del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, control de las distintas partidas y créditos presupuestarios (Sicalwin o cualquier otro software que se utilice en cada

momento por la Entidad), así como la elaboración, en su caso, de informes de Gestión Contable, realizando trabajos de cierre y apertura de la Contabilidad, seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera, seguimiento de los gastos con financiación afectada, remanentes, control y seguimiento del inmovilizado material, inmaterial y financiero, registro contable de facturas, conforme a las directrices que se marquen desde la Tesorería Delegada.

- h) Elaborar los expedientes de Modificación Presupuestaria y de liquidación del Presupuesto, conforme a las directrices que se marquen desde el Negociado y, en todo caso, desde la Sección.
- i) Aporta la información necesaria para la toma de decisiones, en el orden de gestión.
- j) Posibilita el ejercicio de los controles de legalidad y de eficacia que se consideren necesarios. Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- k) Gestión, liquidación, y revisión de los actos tributarios del Organismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A1, Subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente número ES18 2100 9169 0322 0005 9988 (ENTIDAD LA CAIXABANK).

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Diplomado Universitario o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos

acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán

con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Segunda correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de un caso práctico de entre tres fijados por el Tribunal de entre los que componen el temario que figura en el Anexo I, y durante un periodo máximo de tiempo de dos (2) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con el planteamiento de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife como como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados: 0,0100 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo dispuesto en la base segunda de las presentes bases: 0,0075 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0067 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0062 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 2. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas

que se valorarán, a razón de 0,0025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 puntos. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el apartado en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados

con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de

antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- La constitución española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.

TEMA 2.- Organización territorial del estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

TEMA 3.- La administración pública en la constitución. Las fuentes del derecho administrativo: visión general. El derecho comunitario y los tratados internacionales. La ley: sus clases. El reglamento.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza, valor normativo. Estructura y contenido. Reforma del Estatuto.

TEMA 5.- La Administración local en Canarias. La Isla. La provincia. Las mancomunidades provinciales interinsulares. Los Cabildos.

TEMA 6.- El Municipio. Concepto y elementos. Termino municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos, derechos de los extranjeros.

TEMA 7.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y Junta de Gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El consejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

TEMA 8.- Especialidades del régimen orgánico funcional de los municipios de gran población. El ayuntamiento de santa cruz de Tenerife: órganos superiores y órganos directivos. Áreas de gobierno y distritos del ayuntamiento de santa cruz de Tenerife. Organismos autónomos y sociedades mercantiles del ayuntamiento de santa cruz de Tenerife.

TEMA 9.- La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: estructura y contenido. Competencias municipales propias y servicios mínimos tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 10.- Texto refundido del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Organismos autónomos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 11.- Política de Igualdad de género. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, su incidencia en la administración pública, política de integración de personas con discapacidad.

TEMA 12.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y buen gobierno en las administraciones.

TEMA 13.- El servicio público en la esfera local: concepto y modos de gestión. Modos de gestión directa: especial consideración de las sociedades anónimas locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las entidades locales.

TEMA 14.- El acto administrativo: concepto y clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos.

TEMA 15.- La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación de los actos. Ejecutividad y ejecutoriedad, la ejecución forzosa de los actos administrativos.

TEMA 16.- La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de actos.

TEMA 17.- El procedimiento administrativo: procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases. Subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción. Intervención de los interesados. Pruebas e informes.

TEMA 18.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de las Resolución expresa: principios de congruencia y de no agravamiento de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento.

TEMA 19.- Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 20.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Términos y plazos.

TEMA 21.- La contratación del Sector público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales: contratos administrativos y contratos privados. Elementos de los contratos: especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local.

TEMA 22.- Preparación de los contratos por las administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 23.- Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos: especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de contratos.

TEMA 24.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos.

TEMA 25.- El contrato de suministro. El contrato de servicios. El contrato de colaboración del sector público y sector privado.

TEMA 26.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: régimen del personal eventual. El personal laboral al servicio de la Entidades Locales: especial referencia al contrato de trabajo.

TEMA 27.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. La función pública local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización pública local. El personal laboral al servicio de la administración local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación: concepto, regulación clases. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

TEMA 28.- Los bienes en las entidades locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización.

TEMA 29.- La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimientos de elaboración. Particularidades de los municipios de gran población. El reglamento orgánico. Los bandos.

TEMA 30.- Clasificación, definición y categorías de suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes. Régimen jurídico del suelo rústico. Especial referencia a la calificación territorial y a los proyectos de actuación territorial y procedimiento para su otorgamiento.

TEMA 31.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo: licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento del orden urbanístico perturbado. Infracciones y sanciones. La agencia de protección del medio urbano y natural: naturaleza, objetivo y miembros.

TEMA 32.- Concepto, categorías y contenido mínimo de los planes y normas de los espacios naturales protegidos. Instrumentos de ordenación territorial. Enumeración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, objeto y contenido de los planes general de ordenación.

TEMA 33.- Ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales: Régimen jurídico. Clases de instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Directrices de ordenación general y de ordenación del turismo de canarias y plan insular de ordenación de Tenerife: objeto y principios inspiradores. Integración jerarquía, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación en canarias.

TEMA 34.- Suelo urbano. Criterios para su clasificación. Requisitos. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 35.- La clasificación del suelo para la aplicación de Régimen Jurídico de la propiedad. Descripción de las clases de suelo. Principales aspectos de la clasificación del suelo.

TEMA 36.- Planes territoriales parciales de ordenación. Objeto, determinación, ámbito y procedimiento. Planes territoriales especiales de ordenación. Clases, objeto, determinaciones, ámbito y procedimiento.

TEMA 37.- Ejecución del planeamiento. Objetivos y técnicas. Delimitación y redelimitación de las unidades de ejecución, equidistribución y deberes legales.

TEMA 38.- Destino de los bienes del patrimonio Municipal del suelo. La desafectación de bienes. Cesión onerosa. La Cesión gratuita o por precio inferior al coste.

TEMA 39.- La edificación. Deberes de conservación. Inspección periódica de edificaciones. Situación legal de Ruina. Ruina inminente. Ordenes de ejecución. Intervención en edificios catalogados.

TEMA 40.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación.

TEMA 41.- La hacienda local: marco constitucional, régimen jurídico y recursos que la integra. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Tasas, precios públicos y precios privados.

TEMA 42.- La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales.

TEMA 43.- El Presupuesto de las Entidades Locales (I). Definición, estructura, características y contenido. Los Principios Presupuestarios. El Principio de Estabilidad Presupuestaria: Regulación constitucional y desarrollo legislativo.

TEMA 44.- El Presupuesto de las Entidades Locales (II). Elaboración y aprobación del Presupuesto. El Presupuesto prorrogado. El Presupuesto definitivo.

TEMA 45.- Modificaciones Presupuestarias. Causas y orígenes de las modificaciones de crédito. Clases de modificaciones de crédito: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito, ampliaciones de crédito, generaciones de crédito,

incorporaciones de remanentes de crédito y bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

TEMA 46.- Los créditos del Presupuesto de Gastos. Delimitación de los créditos: Especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal. La vinculación jurídica de los créditos. La situación de los créditos: créditos disponibles, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles. Operaciones de ejecución del Presupuesto de gastos: fases de gestión del gasto y ordenación del pago, operaciones mixtas. Gastos de carácter plurianual. Los Proyectos de Gastos: Gastos con financiación afectada. Desviaciones de Financiación.

TEMA 47.- Liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería. Los remanentes de crédito. Operaciones de fin de ejercicio. Amortizaciones y provisiones. Consolidación contable. Conciliación contable y presupuestaria.

TEMA 48.- Los sistemas de control de la actividad económico financiera del sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto, regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y Fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de crédito.

TEMA 49.- La relación jurídica tributaria. Los obligados tributarios. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto, componentes y extinción. El sistema financiero regulado en la ley reguladora de las haciendas locales. Los recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho público. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La gestión recaudatoria régimen legal. La gestión recaudatoria de las entidades locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales. La inspección de tributos. La revisión de los actos en vía administrativa. Obligados al pago: clasificación. El pago o cumplimiento. Aplazamiento y fraccionamiento. Otras formas de extinción. La recaudación en período voluntario. Ingresos de la gestión recaudatoria. El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Títulos para la ejecución: providencia de apremio. Plazos de ingresos de las deudas apremiadas. Los recargos del período ejecutivo. Los intereses de demora. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones. El embargo de bienes. La providencia de embargo. Práctica de los embargos. Embargo de dinero. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre éstos. Embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie. Embargo de establecimientos mercantiles, embargo de otros bienes. Depósitos y enajenación de los bienes embargados. Adjudicación de bienes. Costas del procedimiento. Créditos incobrables. Tercerías.

TEMA 50.- La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 51.- La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y

régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

TEMA 52.- La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 53.- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

TEMA 54.- Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

TEMA 55.- La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

TEMA 56.- Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

TEMA 57.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 58.- La contabilidad como instrumento de la gestión económica, clases de contabilidad. El sistema contable en la administración local. Los principios contables públicos. Los gastos a justificar. El anticipo de caja fija. Ejecución del presupuesto de gasto: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Esquema contable. Operaciones contables del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados. Tratamiento contable de las operaciones no presupuestarias.

TEMA 59.- La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Particularidades de la administración local.

TEMA 60.- Las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Ordenanzas fiscales de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

63

235640

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3556/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Letrado, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Letrado, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - **Característica de la plaza.-** La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7335-F-01, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignada la citada plaza (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11498 A 11500), son;

GENERALES:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del departamento.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Departamento al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Coordinación e impulso de las actividades de mejora y actualización en materias de organización, procedimientos, métodos de gestión y calidad.
- i) Actualización de los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- j) El control del trabajo de la Sección, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- k) La adscripción y traslado del personal entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- l) La fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tiene bajo su dependencia directa.
- m) El control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo
- n) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría.

ESPECIFICAS:

- a. Asistencia técnico jurídica y/o asesoramiento legal que requieran los órganos de dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b. Coordinar los trabajos de asistencia y defensa jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c. La emisión de los informes jurídicos preceptivos, de conformidad con la legislación vigente de aplicación en cada materia, cuando no sean exigibles de los funcionarios con habilitación nacional que desempeñen las funciones de Secretaría.
- d. Estudio, informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta de resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral, y recursos administrativos en los casos en que se le encomiende.
- e. Si fuese necesario, y así se determina por la Dirección, podrá ejercer la representación y defensa en juicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo ante cualesquiera órganos jurisdiccionales.

- f. Apoyo técnico en materia jurisdiccional, tanto civil como laboral como contencioso-administrativa, a los diversos Servicios en que se estructura la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g. Propuesta de adecuación de criterios y directrices generales técnico-jurídicas a la orientación derivada de las decisiones judiciales que afecten o puedan afectar a materias propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- h. Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución sobre allanamientos, transacciones y/o sometimiento a arbitraje en los casos en que proceda.
- i. Seguimiento y coordinación de las comunicaciones entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y los diversos órganos jurisdiccionales.
- j. Estudio, informe, asesoramiento y apoyo técnico-jurídico en diligencias probatorias en cualesquiera procesos en que sea parte la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- k. Informe y dictámenes previos preceptivos para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- l. Estudio, informe, asesoramiento, coordinación y apoyo técnico-jurídico para la ejecución de sentencias en los procedimientos judiciales en que haya sido parte la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A1, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Derecho o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará, cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de dos casos prácticos de entre tres fijados por el Tribunal que habrán de versar sobre las materias de las que componen el temario que figura en el Anexo I, y durante un periodo máximo de tiempo de tres (3) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con la exposición de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

- 1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas**, hasta un máximo de 1,8 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0232 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,011 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión de abogado: 0,009 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con

carácter general el Grupo 1. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,2 puntos:

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siendo valorables únicamente aquellos que tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0,010 puntos por hora.
- Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán:
 - a. Cursos de 20 a 30 horas lectivas: 0,0018 puntos por hora de formación.
 - b. Cursos de 31 a 60 horas lectivas: 0,0020 puntos por hora de formación.
 - c. Cursos de 61 a 100 horas lectivas: 0,0022 puntos por hora de formación.
 - d. Cursos de más de 100 horas lectivas: 0,0024 puntos por hora de formación.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas. Cuando no determinaren el número de horas de las que constó no se valorarán.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar se puntuará el doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el apartado en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo

primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

5.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1. Los recursos administrativos. Fin de la vía administrativa. Actividad impugnada ante el orden contencioso-administrativo.

TEMA 2. La potestad sancionadora de la Administración. Principios. El procedimiento sancionador. Especial referencia a la potestad sancionadora de las Administraciones Locales en materia urbanística, de actividades clasificadas y de protección del patrimonio histórico.

TEMA 3. La potestad sancionadora de la Administración en materia de actividades clasificadas.

TEMA 4. Las Haciendas Locales: regulación jurídica. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales. Los tributos: concepto, clases y características.

TEMA 5. Régimen jurídico del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 6. Régimen jurídico de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Inocuas o no Clasificadas y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Derecho de Apertura

TEMA 7. La jurisdicción contencioso-administrativa: ámbito, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias.

TEMA 8. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 9. El procedimiento contencioso-administrativo: procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento Abreviado. Procedimientos Especiales. Las medidas cautelares.

TEMA 10. Los recursos contra providencias, autos y sentencias. La condena en costas.

TEMA 11. El proceso de ejecución de las resoluciones judiciales.

TEMA 12. Los contratos de las Administraciones Públicas: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Clases de contratos. La doctrina de los actos separables.

TEMA 13. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Ejecución de los contratos.

TEMA 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Especial referencia a la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la actuación urbanística. El procedimiento.

TEMA 15. La responsabilidad de autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 16. Los principios y fines de las actividades de ordenación y ejecución de los recursos naturales, territorial y urbanística.

TEMA 17. Instrumentos de Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos. - Clases de instrumentos. Cuestiones documentales y procedimentales comunes a los distintos instrumentos de ordenación de los recursos naturales.

TEMA 18. Instrumentos de Ordenación Territorial: los Planes Territoriales Parciales y Especiales. Los Proyectos de Interés Insular o Autonómico: objeto, iniciativa, determinaciones, alcance, evaluación ambiental, efectos y vigencia.

TEMA 19. Instrumentos de Ordenación Urbanística: Los Planes Generales de Ordenación. Objeto y contenido. Iniciativa. Elaboración y aprobación. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Límites de la potestad de planeamiento urbanístico.

TEMA 20. Instrumentos urbanísticos de desarrollo: Planes parciales de ordenación y Planes especiales de ordenación. Objeto, contenido, elaboración, aprobación y evaluación ambiental.

TEMA 21. La incidencia de normativa sectorial en la elaboración de los Planes Generales de Ordenación.

TEMA 22. La ordenación urbanística. Las normas abstractas de rango reglamentario. Los instrumentos de planeamiento urbanístico. Los instrumentos para la ejecución material del planeamiento.

TEMA 23. Clasificación y categorización del suelo en la legislación urbanística aplicable en Canarias. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

TEMA 24. Actuaciones de gestión urbanística: objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 25. Las operaciones de reparcelación y equidistribución. La técnica del aprovechamiento medio.

TEMA 26. Los sistemas de ejecución públicos y privados. El establecimiento del sistema de ejecución privada.

TEMA 27. La ejecución de los sistemas generales y locales. La ocupación directa.

TEMA 28. La ejecución en Áreas de Gestión Integrada. Disposiciones generales; Organización administrativa del Área de Gestión Integrada; Normas específicas para las Áreas de Rehabilitación Integral.

TEMA 29. La ejecución directa de actuaciones urbanísticas: Actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado; Actuaciones Urbanísticas aisladas en suelo rústico de asentamientos rurales; La ejecución de proyectos de actuación Territorial y de Calificaciones Territoriales.

TEMA 30. Estudios de Detalle y de Regularización.

TEMA 31. La expropiación forzosa. Procedimiento. El sistema de valoraciones en la Ley 6/1998 y su normativa complementaria.

TEMA 32. La intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Licencias urbanísticas. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Procedimiento del otorgamiento de licencias. La dualidad entre la licencia de construcción y la licencia de primera ocupación. El procedimiento de cooperación interadministrativa.

TEMA 33. Régimen jurídico de las comunicaciones previas. Actos sujetos y no sujetos. Procedimiento para su revocación. La declaración responsable.

TEMA 34. La protección de la legalidad urbanística y las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones y sanciones en materia urbanística.

TEMA 35. Deberes de conservación de las edificaciones y declaraciones de ruina. Deber de conservación. Inspección técnica de edificaciones. Situación legal de ruina y ruina inminente. Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención. Intervención en edificaciones con valores culturales. Medios de ejecución forzosa.

TEMA 36. Prescripción urbanística o caducidad de las potestades de la Administración Pública de para ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística.

TEMA 37. Los usos consolidados. Infracciones y sanciones en Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 38. Situación legal de las construcciones preexistentes al nuevo planeamiento y situación de fuera de ordenación. Régimen jurídico de cada una de las situaciones

TEMA 39. El Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife de 1992.

TEMA 40. La Adaptación Básica del PGOU-92 al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

TEMA 41. La formulación y aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife. La suspensión del otorgamiento de licencias.

TEMA 42. Regímenes jurídicos de fuera de ordenación y consolidación. Uso consolidado.

TEMA 43. La inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística.

TEMA 44. El régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y de las Actividades Clasificadas.

TEMA 45. La Protección del Patrimonio Histórico de Canarias.

TEMA 46. El régimen legal de la ordenación de la edificación. Las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

TEMA 47. Las Ordenanzas Provisionales. LA Ordenanza Provisional para Adaptar el Régimen de Usos del PGOU-05 a determinadas circunstancias sobrevenidas.

TEMA 48. Ordenanza Municipal de la *Edificación*

TEMA 49. Ordenanza Municipal sobre Publicidad Exterior

TEMA 50. Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Inocuas o no Clasificadas

TEMA 51. El Reglamento del Servicio Jurídico del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Competencias y Funcionamiento. Especialidades del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

TEMA 52. La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Naturaleza jurídica, organización y competencias. Situación dentro la estructura general orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 53. Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

TEMA 54. La Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 55. La Unidad de Coordinación y Asistencia Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Organización, funciones y competencias.

TEMA 56. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes del Estatuto Básico del Empleado Público y jurisprudencia de aplicación. Modificaciones introducidas por la Jurisprudencia del TJUE.

TEMA 57. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Supuestos y situaciones. Mecanismos de sanción a las Administraciones incumplidoras.

TEMA 58. Política de Igualdad de género. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, su incidencia en la administración pública, política de integración de personas con discapacidad. LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

TEMA 59. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y Junta de Gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El consejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

TEMA 60. Especialidades del régimen orgánico funcional de los municipios de gran población. El ayuntamiento de santa cruz de Tenerife: órganos superiores y órganos directivos. Áreas de gobierno y distritos del ayuntamiento de santa cruz de Tenerife. Organismos autónomos y sociedades mercantiles del ayuntamiento de santa cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****64****2356939**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3557/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS PERTENECIENTES AL GRUPO PROFESIONAL C2, CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **CUATRO PLAZAS** pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- Las plazas que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria corresponden con los códigos G7335-F-03, G7336-F-24, G7337-F-12 y G7337-F-14, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, incluidas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) correspondiéndose con los nuevos códigos G7335-F-02, G7336-F-21,

G7337-F-12 y G7337-F-14 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, págs.61,62,67, 68).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11438, 11439, 11461, 11462, 11463,11502,11503), son;

G7335-F-02 y G7336-F-21;

GENERALES:

- a) Tramitación de los asuntos de la Unidad.
- b) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas de oficina, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc) en procedimientos simples y repetitivos.
- e) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias de la Unidad.

ESPECÍFICAS:

- a) Clasificación del registro de entrada de documentos e incoación de expedientes administrativos de la Unidad.
- b) Preparación de expedientes para sus pertinentes aprobaciones (Resoluciones, Notificaciones, Anuncios, Oficios y posterior Archivo).
- c) Atención al Público (tanto telefónica como personalmente), dando la oportuna información sobre expedientes.
- d) Llevanza de plataformas de intermediación de datos.
- e) Incorporación de datos a los expedientes electrónicos.
- f) Fotocopiado y/o escaneado de expedientes y documentos para su incorporación al tramitador de expedientes electrónicos y cualquier otra plataforma de intermediación de datos.
- g) Control y archivo de expedientes.
- h) Preparación de proyectos de Resoluciones para su consideración por los técnicos competentes.
- i) Llevanza del control del presupuesto asignado a la Unidad así como de la contabilidad de su ejecución.

G7337-F-12 y G7337-F-14;

GENERALES:

- a) Tramitación de los asuntos de la Oficina.

- b) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc.) en procedimientos simples y repetitivos.
- e) Registro de documentos.
- f) Entrega de licencias, certificados, fotocopias, informes concedidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g) Cumplimentar instancias y requerir documentación.
- h) Fotocopia de documentación.
- i) Recibir y dar de baja informáticamente la documentación enviada desde la ventanilla única del Ayuntamiento.
- j) Clasificación y archivo de documentación entregados en el Registro.
- k) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Atender e informar, por cualquier canal habilitado en la entidad, sobre los procedimientos, trámite, requisitos y documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con el Sector.
- b) El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.
- c) La expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos previstos en la legislación de aplicación.
- d) La eliminación, bajo la supervisión de la Coordinadora y en los términos que establezca la normativa de aplicación vigente en cada momento, de los documentos en soporte no electrónico que se encuentren en la oficina de asistencia en materia de registros y de los que se haya obtenido una copia electrónica auténtica de conformidad con los requisitos que establece el Esquema Nacional de Interoperabilidad y su normativa técnica complementaria, para su registro e incorporación al correspondiente expediente electrónico.
- e) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en el procedimiento administrativo, siempre que el interesado carezca de los medios electrónicos necesarios, y preste su consentimiento expreso para esta actuación, debiendo dejar constancia en los casos de discrepancia o litigio.
- f) La práctica de notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento, cuando se trate de persona no obligada a la relación electrónica con la Administración.

- g) Recepción, clasificación, registro, digitalización y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presente los ciudadanos, así como toda la documentación y correspondencia oficial.
- h) La comunicación a los interesados del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- i) El apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- j) Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos, oficios, etc.
- k) Recibir las iniciativas y sugerencias, por cualquier canal habilitado en la entidad, en relación con las actividades de los restantes Sectores, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de sus respectivos Servicios.
- l) Cobrar las Tasas/Impuestos/Padrones por la prestación de los distintos servicios.
- m) La entrega de placas de vado.
- n) Expedición de requerimientos de subsanación de solicitud en los supuestos de no uso de modelos normalizados establecidos por el Organismo en los distintos procedimientos, así como cuando los interesados que tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos no lo hicieren.
- o) Control permanente del estado de conservación de cualquier sistema de comunicación habilitado en la entidad.
- p) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente al personal de registro.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación

- equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo del Grupo IV, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar

fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsas, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o

solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará, cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de dos casos prácticos de entre seis fijados por el Tribunal que habrán de versar sobre las materias de las que componen el temario que figura en el Anexo I, y durante un periodo máximo de tiempo de tres (3) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con la exposición de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como personal laboral y/o funcionario en las Administraciones Pública, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife como personal laboral y/o funcionario en el mismo grupo profesional que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0100 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como personal laboral y/o funcionario en el mismo grupo profesional que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0075 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0062 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 4, 5 y 7.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0050 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el apartado en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- **Llamamientos. Orden de actuación:** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

5.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a

la puntuación obtenida en el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Grupo Profesional y Categoría de la plaza objeto de la presente convocatoria.

En las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

DUODÉCIMA. - Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1 Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 2 Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

TEMA 3 Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

TEMA 4 Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

TEMA 5 Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos. Oficinas de atención en materia de registro. Ventanilla única empresarial.

TEMA 6 Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

TEMA 7. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen Jurídico del suelo. Propiedad del suelo. Contenido de la propiedad del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo. Definiciones y categorías.

TEMA 8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Administraciones competentes. Aspectos generales de las distintos niveles de competencia y, en particular, de los Ayuntamientos.

TEMA 9. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo. Instrumentos de ordenación urbanísticas. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística e instrumentos complementarios.

TEMA 10. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Sistemas de ejecución pública y privada. Características. Elección y determinación del sistema de ejecución. Cambio de la opción establecida.

TEMA 11. El Plan General de Ordenación: Objeto y Contenido. Límites de la potestad de planeamiento ejercida a través de planes generales de ordenación. Procedimiento de aprobación.

TEMA 12. Los actos procesales. Requisitos de los actos procesales: a) Lugar; b) Tiempo: Términos y plazos: Cómputo de los plazos; Defectos de los actos: Nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos.

TEMA 13 Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario, abreviado y especiales. Expediente administrativo objeto de enjuiciamiento. Remisión. Emplazamientos a interesados. Terminación del procedimiento. Tasación de costas.

TEMA 14. Comunicación con los órganos judiciales. Notificaciones. Excesos de cabida. Lugares de presentación de escritos procesales.

TEMA 15. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

TEMA 16 El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración, y en particular derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un punto de acceso general electrónico de la Administración. Obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

TEMA 17 Medios de intervención sobre la actividad de edificación. Actos sujetos a licencia urbanística y a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Procedimiento de otorgamiento en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La disciplina territorial y urbanística. La potestad inspectora. El derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Clasificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Prescripción.

TEMA 18 Contratos administrativos y contratos privados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, causa y requisitos de los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Tipos de contratos administrativos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 19 La selección del contratista en los contratos administrativo: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato administrativo. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Revisión de precios. Cesión de los contratos y subcontratación. La extinción del contrato: cumplimiento y resolución.

TEMA 20 Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

65

235636

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3558/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **DOS PLAZAS** de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- Las plazas que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria corresponden con los códigos G7333-F-07 y G7333-F-10, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) correspondiéndose con

los nuevos códigos G7333-F-07 y G7338-F-11 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, pág.47, 48, 49, 89, 90 y 104).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11376 y 11380), son;

GENERALES:

- a) El ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias de la Sección a la que pertenece.
- b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa de la Sección, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
- h) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- i) Deben estar permanentemente localizables para atender las situaciones imprevistas o de fuerza mayor que pudieran acaecer y que afecten a la seguridad de bienes y personas.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, y sancionadores incoados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes restablecimiento de la legalidad y sancionadores en materia de actividades, así como de espectáculos públicos cuando los mismos hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Visitas de inspección técnica y realización de informes en supuestos de ruina, conservación de edificios, órdenes de ejecución y cualesquiera otros en los que la Administración ejerza potestades de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- d) Participación en los procedimientos que se tramiten en materia de contratos públicos, a los efectos de dar cumplimiento a las órdenes de ejecución subsidiaria, mediante la emisión de informes, valoraciones, redacción de pliegos técnicos, etc.
- e) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título oficial de Arquitecto Técnico o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el

que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente número ES18 2100 9169 0322 0005 9988 (ENTIDAD LA CAIXABANK).

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título oficial de Arquitecto Técnico o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del

documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Segunda correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de un caso práctico de entre tres fijados por el Tribunal de entre los que componen el temario que figura en el Anexo I, y durante un periodo máximo de tiempo de dos (2) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con el planteamiento de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife como como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados: 0,0100 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo dispuesto en la base segunda de las presentes bases: 0,0075 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0067 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0062 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el

grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 2. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho a la contratación como personal laboral fijo en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

5.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo,

siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional

TEMA 2.La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 3.Organización territorial del Estado. El Gobierno. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

TEMA 4.La Administración Local española. Principios constitucionales y régimen jurídico.

TEMA 5.El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública: concepto y clases. La responsabilidad jurídica de la Administración Pública.

TEMA 6.El procedimiento administrativo Común. Fases del procedimiento general. Concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas.

TEMA 7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial.

TEMA 8. El municipio. Competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno. Consejos de participación ciudadana. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

TEMA 9. El personal al servicio de la Administración Pública: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 10. Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. El delegado de protección de datos. Transparencia de la actividad pública en las entidades locales: normativa de aplicación. Derecho de acceso a la información pública: concepto, titulares, límites, protección de datos personales, acceso parcial.

TEMA 11. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

TEMA 12. Legislación sobre ordenación de la edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

TEMA 13. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

TEMA 14. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Garantías y responsabilidades. Inspección Técnica de la Edificación (ITE). Informe de Evaluación de la Edificación (IEE).

TEMA 15. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 16. Mantenimiento de las instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

TEMA 17. La supervisión municipal de proyectos. Recomendaciones en cuanto al contenido de los proyectos sometidos a supervisión municipal según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 18. El anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido, clases y responsabilidad por deficiencias del proyecto. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos.

TEMA 19. El contrato de obras: regulación. Procedimientos y formas de adjudicación del contrato de obras. Clasificación del contratista de obras. Replanteo y comprobación de replanteo. Ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 20. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía, liquidación y vicios ocultos. La resolución del contrato de obras.

TEMA 21. Preparación de los contratos: Los Pliegos. Garantías. Precio y valor estimado.

TEMA 22. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación: órganos de contratación y órganos de asistencia. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

TEMA 23. Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Modificación de los contratos.

TEMA 24. Criterios de medición y valoración en la construcción: formación de precios; control de precios; costos directos e indirectos. Organización de las obras: técnicas de programación.

TEMA 25. Normativa por la que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud.

TEMA 26. Accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas. Legislación sobre accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación de Canarias y normativa por la que se aprueba su reglamento.

TEMA 27. El Código Técnico de la Edificación I. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.

TEMA 28. El Código Técnico de la Edificación II. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.

TEMA 29. El Código Técnico de la Edificación III. La seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 30. El Código Técnico de la Edificación IV. Salubridad.

TEMA 31. El Código Técnico de la Edificación V. Ahorro de energía.

TEMA 32. El Código Técnico de la Edificación VI. Protección frente al ruido.

TEMA 33. Directiva 2012/27 UE relativa a la eficiencia energética y normativa por la que se transpone al ordenamiento jurídico Español. Características principales y objetivos respecto a la edificación. Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Construcción sostenible: Certificados BREEAM, LEED, y Verde.

TEMA 34. Certificación Energética de los Edificios. Procedimiento en edificios de nueva construcción y los existentes. CEE de los edificios de la administración pública.

TEMA 35. Movimientos de tierras. Excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Medios y métodos de ejecución. Compensación de volúmenes. Medición y valoración. Impactos ecológicos y paisajísticos.

TEMA 36. La estructura: definición, fábricas de hormigón, acero y mixtas, estudios comparado. Criterios de medición y control de la ejecución.

TEMA 37. La cubierta y el cerramiento exterior. Clasificación tipológica y estudio comparado. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.

TEMA 38. Cerramientos interiores y revestimientos. Clasificación tipológica. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.

TEMA 39. Los residuos de construcción y demolición: definición, clasificación; jerarquía de residuos en la legislación sobre residuos y suelos contaminados; el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición: objetivos de prevención, medidas a adoptar para alcanzar los objetivos, prescripciones técnicas; obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

TEMA 40. Control de calidad de los principales materiales de construcción. Distintivos reconocidos. Ensayos. Objetivos y funciones. Decisiones derivadas de los resultados. Condiciones de aceptación o rechazo.

TEMA 41. La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

TEMA 42. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. Principios Inspiradores. Distribución de competencias en materia urbanística y territorial. Efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

TEMA 43. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del territorio y ordenación urbanística. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo.

TEMA 44. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Objeto y Principios Generales. Principios generales de la ordenación. Fines de la actuación pública con relación al territorio.

TEMA 45. Instrumentos de Ordenación Urbanística e Instrumentos complementarios. El Plan General de Ordenación: Función. Contenido. Documentación. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

TEMA 46. Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo rústico.

TEMA 47. Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Sistemas de ejecución. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

TEMA 48. La intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Intervención a través de actos autorizatorios y las comunicaciones previas. La obra mayor, el proyecto de edificación y su visado. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

TEMA 49. Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción. Régimen jurídico del fuera de ordenación. Las infracciones y el régimen sancionador.

TEMA 50. La división y parcelación de fincas. Intervención administrativa en materia de divisiones y segregaciones. La parcelación en suelo rústico. La división horizontal y la segregación. La prescripción en materia de segregaciones ilegales.

TEMA 51. El deber de conservación y la declaración de ruina. Procedimiento para las órdenes de Ejecución. Procedimiento para las Declaraciones de ruina ordinaria e inminente. Ejecución de la edificación mediante sustitución del propietario o expropiación por incumplimiento del deber de conservación.

TEMA 52. La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria. Sujetos, causas y objeto. Procedimiento expropiatorio general: fases, y contenido. Procedimiento urgente. La necesidad de ocupación de bienes. Fase del justiprecio. La reversión de los bienes expropiados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.

TEMA 53. Ley de Patrimonio Cultural de Canarias. Objeto. Estructura y contenido. Competencias de las Administraciones públicas en materia de Patrimonio Cultural.

TEMA 54. El régimen jurídico de las intervenciones en el Patrimonio Cultural Inmueble. La conservación y utilización de los Bienes Inmuebles en la legislación urbanística y en la de Patrimonio Cultural. Los expedientes de ruina.

TEMA 55. El Plan General: Los conjuntos Históricos.

TEMA 56. Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas: Evolución de los procedimientos de intervención administrativa: Licencias de Ocupación, Cédulas de Habitabilidad y Comunicaciones Previa de Primera Ocupación.

TEMA 57. Actividades clasificadas y espectáculos públicos. Instrumentos de Intervención Administrativa. Relación entre la intervención en materia de actividades clasificadas y la intervención en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

TEMA 58. Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

TEMA 59. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 60. Conservación y mantenimiento de edificios residenciales. Derechos y obligaciones de los propietarios. El Libro del edificio para edificios de uso residencial vivienda: Estructura y obligaciones en su elaboración y gestión.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****66****235631**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3560/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponde con el código G7338-F-15, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, incluidas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) correspondiéndose con

los nuevos códigos G7338-F-21 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, págs.97 y 98).

Las funciones que tiene asignadas la citada plaza (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11482 y 11483), son;

GENERALES:

- a) Tramitación de los asuntos de la Unidad.
- b) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas de oficina, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc) en procedimientos simples y repetitivos.
- e) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias de la Unidad.

ESPECÍFICAS:

- a) Clasificación del registro de entrada de documentos e incoación de expedientes administrativos de la Unidad.
- b) Preparación de expedientes para sus pertinentes aprobaciones (Resoluciones, Notificaciones, Anuncios, Oficios y posterior Archivo).
- c) Atención al Público (tanto telefónica como personalmente), dando la oportuna información sobre expedientes.
- d) Llevanza de plataformas de intermediación de datos.
- e) Incorporación de datos a los expedientes electrónicos.
- f) Fotocopiado y/o escaneado de expedientes y documentos para su incorporación al tramitador de expedientes electrónicos y cualquier otra plataforma de intermediación de datos.
- g) Control y archivo de expedientes.
- h) Preparación de proyectos de Resoluciones para su consideración por los técnicos competentes.
- i) Llevanza del control del presupuesto asignado a la Unidad así como de la contabilidad de su ejecución.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un

- conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c. Estar en posesión de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
 - d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
 - e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f. No ostentar la condición de personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante

deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se

dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará, cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de dos casos prácticos de entre tres fijados por el Tribunal que habrán de versar sobre las materias de las que componen el temario que figura en el Anexo I, y durante un periodo máximo de tiempo de tres (3) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con la exposición de unos hechos sobre los que se plantearán cinco cuestiones que habrán de ser contestadas por los aspirantes. Cada cuestión correctamente contestada se valorará con dos puntos.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la

sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada, penalizando los defectos de forma y fondo, así como el exceso en el trabajo que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados: 0,0100 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo dispuesto en la base segunda de las presentes bases: 0,0075 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las

correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0067 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0062 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 4, 5 y 7.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios

Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0050 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el apartado en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados

con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Nombramiento:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será por razón de la mayor a la menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1 Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 2 Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

TEMA 3 Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

TEMA 4 Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

TEMA 5 Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos. Oficinas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial.

TEMA 6 Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

TEMA 7 Las situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

TEMA 8 La Transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones, recursos.

TEMA 9 El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Regulación. Conceptos y principios en el tratamiento de datos personales.

TEMA 10 El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

TEMA 11 Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos de los empleados públicos. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Código de conducta. Régimen disciplinario del personal de las Entidades Locales.

TEMA 12 La prevención de riesgos laborales: régimen jurídico. Órgano de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidad y sanciones.

TEMA 13 Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

TEMA 14 El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración, y en particular derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un punto de acceso general electrónico de la Administración. Obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

TEMA 15 Medios de intervención sobre la actividad de edificación. Actos sujetos a licencia urbanística y a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Procedimiento de otorgamiento en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La disciplina territorial y urbanística. La potestad inspectora. El derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Clasificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Prescripción.

TEMA 16 Contratos administrativos y contratos privados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto, causa y requisitos de los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Tipos de contratos administrativos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 17 La selección del contratista en los contratos administrativo: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato administrativo. Prerrogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Revisión de precios. Cesión de los contratos y subcontratación. La extinción del contrato: cumplimiento y resolución.

TEMA 18 El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La Provincia. La Organización Provincial e Insular. Los Cabildos.

TEMA 19 El municipio: competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno. Consejos de participación ciudadana. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

TEMA 20 El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública: concepto y clases. La responsabilidad jurídica de la Administración Pública.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

67

235649

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3561/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL C1, CATEGORÍA TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 2 y Disposición Adicional Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- Las plazas que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponde con el código G7337-F-08, incluida en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, incluidas por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 147, lunes 10 de noviembre de 2014, págs. 26761 y 26762), son;

GENERALES:

- a) Realiza tareas técnicas que le faculte el nivel de estudios profesionales requeridos, recibiendo instrucciones precisas de su inmediato superior.
- b) Ejercer en el ámbito de la Gerencia, los estudios, medios cursados, estudiando y analizando cada situación o problema planteado, opinando y proponiendo solución adecuada.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación a corto y medio plazo del servicio a que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del trabajo prestado por dicho servicio.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ejerce y en las especialidades en las que está destinado, al objeto de ofrecer siempre el mejor y más cualificado servicio.
- e) Emite, si es requerido, todo tipo de informes relacionados con los estudios realizados o el puesto desempeñado.
- f) Estudia, si es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su categoría profesional.

ESPECÍFICAS:

- a) Analizar con los usuarios sus necesidades de información, determinando las nuevas funciones a cubrir.
- b) Analizar la situación actual y la repercusión de la misma de los nuevos sistemas y/o funciones.
- c) Diseñar las entradas de datos (ventanas, formularios) para los nuevos desarrollos, revisándolas con los usuarios.
- d) Diseñar más salidas de información (informes y consultas) a generar para cubrir las necesidades de usuarios.
- e) Apoyar a los usuarios en la validación de las prestaciones del sistema y en su puesta en marcha.
- f) Diseñar servicios de presentación que faciliten la explotación de aplicaciones.
- g) Colabora, por indicación de sus superiores, con el personal de los distintos servicios en la planificación y diseño de las acciones formativas.
- h) Desarrollo de los diseños detallados de las aplicaciones.
- i) Codifica los programas informáticos.
- j) Materializa las pruebas generales de sistemas, siguiendo las indicaciones de sus superiores.
- k) Realiza pruebas de programas y de integración, siguiendo las indicaciones de sus superiores.
- l) Impartir formación a los usuarios.
- m) Apoyar a los usuarios en la validación de las prestaciones del sistema y en su puesta en marcha.
- n) Proporcionar información sobre su actividad que posibilite el seguimiento y control de los proyectos.
- o) Cumplimentar la documentación precisa establecida por la metodología de la función informática para las tareas asignadas.
- p) Colaboración en la reparación y mantenimientos hardware de equipos, servidores y sistemas.
- q) Planificación con sus superiores de los entornos y portales web de la entidad. Actualización y puesta el día de la información, contenidos y enlaces.

- r) Desarrollo, gestión y mantenimientos de aplicaciones para los servicios web. Actualización de las bases de datos correspondientes y de las secciones en las que se divide.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo del Grupo III, Categoría de Informático del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de

puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

La tasa será de 20,40€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – **Devoluciones:** Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- **Constitución y actuación:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, por lo que el no superarlo no inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, para poder optar a la fase de concurso deberá haberse obtenido una calificación de la fase de oposición superior a dos (2) puntos.

De naturaleza Práctica. Se valorará, cada supuesto, entre cero y diez puntos. Consistirá en la exposición por escrito de dos casos prácticos de entre tres fijados por el Tribunal que habrán de versar sobre las materias que integran el temario, y que serán objeto de desarrollo por los aspirantes durante un periodo máximo de tiempo de tres (3) horas.

Los supuestos prácticos se estructurarán con la exposición de un supuesto técnico que versará sobre contenido del temario y las tareas habituales del puesto, sobre los que los aspirantes deberán adoptar un planteamiento y una solución del mismo. Los supuestos deberá ser desarrollada por el aspirante en PC y podrá requerirse la explicación de la solución adoptada del mismo de manera escrita. El ejercicio que se desarrollará en PC deberá generar un fichero que será guardado por cada aspirante en los términos que determine el Tribunal Calificador el día de celebración de la prueba, para su custodia y visualización el día en el que se proceda al examen y calificación de la prueba por parte de éste.

En este ejercicio se valorará por parte del Tribunal calificador, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuado planteamiento de la solución al supuesto práctico, penalizando los defectos de forma y fondo en la solución del supuesto que no responda a los criterios objeto de valoración positiva anteriormente señalados.

Calificación del ejercicio: Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorará la experiencia como personal laboral y/o funcionario en las Administraciones Pública, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife como como personal laboral y/o funcionario en el mismo grupo profesional que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0100 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como personal laboral y/o funcionario en el mismo grupo profesional que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a las plazas efectivamente desempeñadas, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0075 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0062 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto

por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 3 y/o 4. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0037 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 puntos. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el apartado en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, para la realización de la entrevista personal.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Grupo Profesional y Categoría de la plaza objeto de la presente convocatoria.

En las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En

otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

DUODÉCIMA. – Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos.

Tema 2. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Auditoría de la Seguridad. Categorías de los sistemas

Tema 3. El certificado digital. Concepto. Requisitos técnicos. Obtención. Tipos

Tema 4. La firma electrónica. Concepto. Tipos de firma electrónica.

Tema 5. Los certificados digitales de servidor. Servidores seguros SSL. ¿Cómo obtener un SSL? Uso y utilidades de un servidor seguro SSL. Certificados digitales personales.

Tema 6. Windows 10. Fundamentos. Instalación. Configuración. Trabajo en red. Recursos compartidos. Permisos. Gestión de periféricos

Tema 7. Microsoft Windows Server 2008 y 2016. Active Directory: Administración lógica y física. Relación de Confianza.

Tema 8. Microsoft Windows Server 2008 y 2016. Unidades organizativas. Cuentas de usuario. Remote Server Administration Tools (RSAT)

Tema 9. Microsoft Windows Server 2008 y 2016. Introducción a las GPO. Consola de administración de directivas de grupo (GPMC). Directivas de grupo: Administración. Propiedades de directiva de grupo.

Tema 10. Instalación, configuración, mantenimiento WSUS en .Microsoft Windows Server 2008 y 2016.

Tema 11. Instalación, configuración, gestión e implementación mediante GPO en servidor impresión .Microsoft Windows Server 2008 y 2016.

Tema 12. Instalación y configuración VPN con FortiClient.

Tema 13. Microsoft Teams. Conceptos fundamentales. El entorno de trabajo. Utilidades para el trabajo en remoto y administración. Adjuntar y compartir documentos en Teams. Editar los permisos de miembros en tus grupos. Cambiar la privacidad de grupos en Teams

Tema 14. Windows Server 2008 . Directivas de Grupo GPO: Despliegue, consola administración, registro eventos, implementación con Active directory.

Tema 15. Fortinet Políticas de Firewall FG400, Implementación de políticas, configuración, administración.

Tema 16. FortiAnalyzer: administrador de registros, análisis y plataforma de informes para identificar riesgos

Tema 17. Fortinet FortiClient EMS: Instalación del EMS, Activación del Licenciamiento. Administración de EndPoints. Generación de Instaladores y Despliegue. Políticas de EndPoint y Componentes. Inventario de Software. Administración de elementos en Cuarentena. Ajustes del Sistema.

Tema 18. Drupal 7. Instalación. El área de administración. Gestión de menús y bloques. Gestión de usuarios, roles y permisos. Actualizaciones seguridad.

Tema 19. Deploying 3rd party applications and updates with WSUS Package Publisher. Instalación configuración y gestión.

Tema 20. VMware vSphere 6.7. Uso de plantillas y clonación para despliegue de máquina virtual. Creación y administración de VM snapshots VMotion y vSphere Storage vMotion. Cluster Vsphere HA.

Tema 21. VMware vSphere 6.7. Beneficios y funcionalidades de las VMware Tools. Creación máquinas virtuales desde plantillas OVF. Diferentes tipos de disco en las máquinas virtuales. El hardware virtual de las máquinas virtuales

Tema 22. VMware vSphere 6.7. Instalación y configuración discos RDM

Tema 23. Redes virtuales VMware Vsphere 6.7. Switches virtuales en VMware vSphere y los tipos de puertos. VLANs en los switches virtuales. Políticas de balanceo en los switches virtuales

Tema 24. Almacenamiento en VmWare Vsphere 6.7. Descripción básica del almacenamiento en VMware vSphere. Almacenamiento en Fibre Channel (FC). Network File System (NFS). Almacenamiento iSCSI

Tema 25. vSphere Update Manager: arquitectura, los componentes y las funciones de vSphere Update Manager. Gestionar la aplicación de parches de ESXi, máquinas virtuales y vApps. Integración vSphere Update Manager con vSphere DRS.

Tema 26. vSphere DRS. las funciones de un clúster de vSphere DRS. Creación clúster de vSphere DRS. Configurar la afinidad entre máquinas virtuales, grupos de DRS, y reglas de afinidad entre máquinas virtuales y hosts.

Tema 27. vSphere HA, vSphere Fault Tolerance y protección de los datos.

Tema 28. vCenter Server: arquitectura de vCenter Server. Comunicación el host ESXi con vCenter Server. **vSphere** Client para gestionar el inventario de vCenter Server. Añadir centros de datos, objetos organizativos y hosts a vCenter Server. Restaurar vCenter Server Appliance a partir de una copia de seguridad.

Tema 29. Huawei OceanStore S5300 V5: Creación y administración disk Domain. Creación y administración Host or Host Groups. Creación y administración Luns Creación y administración host ports.

Tema 30. Huawei OceanStore S5300V5. Creación raid. Tipos RAID. Alarms and Events: User Authentication.

Tema 31. Huawei OceanStore S5300V5. Presentación LUNs servidores virtuales. Creación y administración. Storage Pool.

Tema 32. Veeam Backup and Replication 11. Instalación. Consola de Administración. Repositorios de Almacenamiento. Backup de Máquinas Virtuales. Configuraciones de tareas programadas de Backup. Restauración de Máquinas Virtuales. Configuraciones de copias de seguridad a Cintas. Synthetic Full Backups.

Tema 33. Visor Geográfico MAPA 2016. Licenciamiento, configurador de vistas de usuarios. Gestión y mantenimiento de usuarios. WMS, ortofotos, Generación de capas. Importación de elementos SHP. Importación de elementos RASTER. Configuración y mantenimiento fichero ETG.

Tema 34. Gestor de expedientes Gabitec. Control y mantenimiento de usuarios. Creación de procedimientos. Unidades, documentos y procesos. Implementación certificado digital. Consultas expedientes. Gestión de Autoridades y sustituciones. Expedientes georeferenciados

Tema 35. GLPI: Administración y configuración. Gestión e inventariado del parque informático.

Tema 36. Synology NAS DSM 6.2. File station. Administrador de almacenamiento. Analizador almacenamiento

Tema 37. Synology NAS DSM 6.2 Grupos de almacenamiento y volúmenes. Crear grupos de almacenamiento. Expandir volúmenes y grupos de almacenamiento. Administrar discos duros. Hot Spare. Caché de SSD

Tema 38. Office 365. Administración de usuarios, grupos y contraseñas.

Tema 39. Office 365. Administrar la configuración de correo electrónico de usuario. Creación de buzones compartidos. Establecer la configuración de buzón compartido.

Tema 40. Seguridad informática: Introducción a la Seguridad Informática . Conceptos básicos de criptografía. Protocolos seguros. Detección y protección.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

68

235632

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3562/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ARQUITECTO/A, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7333-F-03, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignada la citada plaza, en el ámbito funcional de disciplina urbanística establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016 (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11372 A 11374), son;

GENERALES:

- a) El ejercicio de la titulación, requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
- h) Plantea y recomienda soluciones a los problemas planteados.
- i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, y sancionadores incoados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes restablecimiento de la legalidad y sancionadores en materia de actividades, así como de espectáculos públicos cuando los mismos hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Visitas de inspección técnica y realización de informes en supuestos de ruina, conservación de edificios, órdenes de ejecución y cualesquiera otros en los que la Administración ejerza potestades de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- d) Participación en los procedimientos que se tramiten en materia de contratos públicos, a los efectos de dar cumplimiento a las órdenes de ejecución subsidiaria, mediante la emisión de informes, valoraciones, redacción de pliegos técnicos, etc.

- e) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Grupo A1, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración Especial, Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el

que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos

acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación, pruebas superadas y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0111 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 1. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por

el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,00583 puntos por hora.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Otros méritos.

Hasta un máximo de 0,5 puntos, por los siguientes conceptos;

- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de la plaza a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a razón de 0,50 puntos.
- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de plaza perteniente a otra Administración Pública, siempre que esta sea de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la que es objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

Para la acreditación de los procesos selectivos superados, en los términos anteriormente señalados, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración convocante, en el que se indicará expresamente referencia de la publicación de la correspondiente convocatoria en diario oficial, los ejercicios superados por el aspirante, indicando la plaza objeto de la convocatoria en la que el aspirante ha sido nombrado. En caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza objeto del proceso de estabilización en la presente convocatoria, se debe reflejar en el certificado el tipo de funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria que pretende acreditar haber superado el aspirante.

4. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las tres fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será por razón de la mayor a la menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****69****235644**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3563/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL 1, ARQUITECTO/A, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7334-F-02, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignada la citada plaza, en el ámbito funcional del servicio de licencias urbanística del Organismo Autónomo, establecido por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016 (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11390 a 11391), son;

GENERALES:

- a) El ejercicio de la titulación, requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
- h) Plantea y recomienda soluciones a los problemas planteados.
- i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría.

ESPECÍFICAS:

- a) Informes de propuestas de licencias de obras.
- b) Informes de propuestas de actividades inocuas y clasificadas.
- c) Informes técnicos y propuestas sobre licencias por actividades en la vía y espacios públicos y concesiones administrativas por el uso privativo del dominio público, verificando la adecuación a la normativa aplicable y el control de su ejecución.
- d) Formulación de propuestas de carácter técnico de normas y ordenanzas en materia de regulación de la edificación y actividades.
- e) Asistencia técnica al resto de los servicios y áreas en las materias propias del Servicio.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo Profesional 1, Técnico Superior, Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.

- Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto de el/ la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de

que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamaciones, errores y rectificaciones: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso potestativo de reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos

y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como personal laboral y/o funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A

estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 1. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a. Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2006, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, así como los impartidos por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas (ICAP, FECAM, GESPLAN, CSCAE, etc.), acreditados mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado de asistencia o de aprovechamiento, original para su compulsa o fotocopia debidamente compulsada, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán a razón de:

Hasta 20 horas	0,10 puntos.
De 21 a 50 horas	0,20 puntos.
De 51 a 80 horas	0,35 puntos.
De 81 a 150 horas	0,40 puntos.
De 151 a 250 horas	0,50 puntos.
De 251 a 350 horas	0,60 puntos.
Más de 350 horas	0,70 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino el número de días, equivaldrá a 2 horas por día. Si no figura su duración, ni en horas, ni en días, la equivalencia será la mínima (cursos de menos de 20 horas).

No se valorarán cursos que versen sobre materias de formación complementaria (ofimática, informática, idiomas, diseño gráfico, atención al ciudadano, etc.). En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, ni cursos de idiomas.

b. Por titulación académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder y pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno/a de los/as candidatos/as:

Doctorado o certificado de correspondencia nivel 4 MECES	1,10 puntos
Máster o certificado de correspondencia nivel 3 MECES:	1,00 puntos
Grado o certificado de correspondencia nivel 2 MECES:	0,90 puntos

Los niveles se acuerdan en virtud de la estructura establecida en el art. 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las dos fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un curriculum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho a la contratación como personal laboral fijo en la plaza, se atenderá en primer lugar a la

puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia

Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Contratación:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Grupo Profesional y Categoría de la plaza objeto de la presente convocatoria.

En las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

DUODÉCIMA. - Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

70

235642

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3571/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Economista, vacante en la plantilla del personal laboral de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL 1, TÉCNICO/A SUPERIOR, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7338-F-10, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021), correspondiéndose con el nuevo código G7338-F-06 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, pág.108)

Las funciones que tienen asignada la citada plaza, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2018 (B.O.P. nº 95, miércoles 8 de agosto de 2018, págs. 13231 a 13233), son;

GENERALES:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa de la Sección al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Será responsable de la tramitación de los expedientes del Servicio que tenga asignados.
- i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Estudio e informes propuesta de los distintos expedientes de contenido económico.
- b) La emisión de informes, bajo la dirección de la Jefatura de Sección, en materia de gestión económico-financiera, gestión presupuestaria y gestión de contabilidad, entre otras.
- c) Gestión de Contabilidad por medio de las herramientas de ofimática correspondientes, así como la elaboración, en su caso, de informes de Gestión Contable, realizando trabajos de cierre y apertura de la Contabilidad, seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera, seguimiento de los gastos con financiación afectada, remanentes, etc.
- d) Elaborar los expedientes de Modificación Presupuestaria y de liquidación del Presupuesto. Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- e) Inicio y tramitación de expedientes en materia de Contratos del Sector Público, así como la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Manejo cualificado de herramientas ofimáticas, cálculos complejos.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo Profesional 1, Técnico Superior, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a

que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como personal laboral y/o funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en

función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 1. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,00583 puntos por hora.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Otros méritos.

Hasta un máximo de 0,5 puntos, por los siguientes conceptos;

- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de la plaza a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a razón de 0,50 puntos.
- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de plaza perteniente a otra Administración Pública, siempre que esta sea de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la que es objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

Para la acreditación de los procesos selectivos superados, en los términos anteriormente señalados, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración convocante, en el que se indicará expresamente referencia de la publicación de la correspondiente convocatoria en diario oficial, los ejercicios superados por el aspirante, indicando la plaza objeto de la convocatoria en la que el aspirante ha sido nombrado. En caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza objeto del proceso de estabilización en la presente convocatoria, se debe reflejar en el certificado el tipo de funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria que pretende acreditar haber superado el aspirante.

4. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las tres fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de

los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho a la contratación como personal laboral fijo en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Grupo Profesional y Categoría de la plaza objeto de la presente convocatoria.

En las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

DUODÉCIMA. – Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

71

235646

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3572/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7333-F-05, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por el artículo 2 del del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignada la citada plaza, en el ámbito funcional de disciplina urbanística establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016 (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11374 A 11376), son;

GENERALES:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Será responsable de la tramitación de los expedientes del Servicio que tenga asignados.
- i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Emite informes jurídicos y propone la adopción de Resoluciones en todos los procedimientos que se tramiten por el Servicio.
- b) Emite informes y propone la adopción de Resoluciones en relación con los recursos deducidos contra las Resoluciones tramitadas por el Servicio.
- c) Estudio y Resolución de recursos económicos interpuestos contra las liquidaciones giradas por los servicios prestados.
- d) Relaciones con los Notarios, Registros de la Propiedad y Catastro.
- e) Atención y asesoramiento a particulares en materia las materias de su competencia.
- f) Coordinación de los distintos proyectos en trámite en el Servicio.
- g) Asistencia técnica al resto de las Áreas, Direcciones y Servicios en la consulta e información de los expedientes.
- h) Bastanteo de documentos.

- i) Control del estado de tramitación de los expedientes y emisión periódica de estadísticas relativas al inicio y resolución del Servicio.
- j) Elaboración de propuestas para la mejora y agilidad del funcionamiento del Servicio.
- k) Creación de modelos de instancias y solicitudes.
- l) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Técnica, Grupo A1, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de diez (10) puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, la formación, pruebas superadas y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0111 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se

acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 1. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 3,5 puntos:

- Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,0110 puntos por hora.
- Por master en materia de urbanismo, con una duración igual o superior a 60 créditos ects, se valorará con 2,5 puntos.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Otros méritos.

Hasta un máximo de 0,5 puntos, por los siguientes conceptos;

- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de la plaza a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a razón de 0,50 puntos.
- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de plaza perteneciente a otra Administración Pública, siempre que esta sea de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la que es objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

Para la acreditación de los procesos selectivos superados, en los términos anteriormente señalados, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración convocante, en el que se indicará expresamente referencia de la publicación de la correspondiente convocatoria en diario oficial, los ejercicios superados por el aspirante, indicando la plaza objeto de la convocatoria en la que el aspirante ha sido nombrado. En caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza objeto del proceso de estabilización en la presente convocatoria, se debe reflejar en el certificado el tipo de funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria que pretende acreditar haber superado el aspirante.

4. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las tres fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante,

comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

72

235657

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3573/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en el Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Técnico/a de Gestión, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponde con el código G7338-F-07, incluida en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) correspondiéndose con el nuevo código G7338-F-10 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, pág.108).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11475 y 11476), son;

GENERALES:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias de la Sección.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa de la Dirección a la que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejercer sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- i) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECIFICAS:

- a) Seguimiento, de la ejecución de los presupuestos en el apartado de ingresos en relación a ingresos tributarios de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación
- b) Situación y seguimiento de los diferentes ingresos, así como sus variaciones.
- c) Opinión cuando es requerido sobre nuevos procedimientos y técnicas.
- d) Impulso de la ejecución de los presupuestos en relación a los ingresos.
- e) Proporciona los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.
- f) Facilita la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras.
- g) Trabajos de gestión de contabilidad, administración y gestión económico-contable del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, control de las distintas partidas y créditos presupuestarios (Sicalwin o cualquier otro software que se utilice en cada momento por la Entidad), así como la elaboración, en su caso, de informes de Gestión Contable, realizando trabajos de cierre y apertura de la Contabilidad, seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera, seguimiento de los gastos con financiación afectada, remanentes, control y seguimiento del inmovilizado material, inmaterial y financiero, registro contable de facturas, conforme a las directrices que se marquen desde la Tesorería Delegada.

- h) Elaborar los expedientes de Modificación Presupuestaria y de liquidación del Presupuesto, conforme a las directrices que se marquen desde el Negociado y, en todo caso, desde la Sección.
- i) Aporta la información necesaria para la toma de decisiones, en el orden de gestión.
- j) Posibilita el ejercicio de los controles de legalidad y de eficacia que se consideren necesarios. Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- k) Gestión, liquidación, y revisión de los actos tributarios del Organismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A1, Subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión

de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente número ES18 2100 9169 0322 0005 9988 (ENTIDAD LA CAIXABANK).

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Diplomado Universitario o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto

de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. - Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- **Constitución y actuación:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Segunda correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de diez (10) puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, la formación, pruebas superadas y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las

funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0232 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados: 0,0175 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0138 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0115 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A

estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 2. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0070 puntos por hora.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Otros méritos.

Hasta un máximo de 0,5 puntos, por los siguientes conceptos;

- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de la plaza a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a razón de 0,50 puntos.
- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de plaza perteniente a otra Administración Pública, siempre que esta sea de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la que es objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

Para la acreditación de los procesos selectivos superados, en los términos anteriormente señalados, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración convocante, en el que se indicará expresamente referencia de la publicación de la correspondiente convocatoria en diario oficial, los ejercicios superados por el aspirante, indicando la plaza objeto de la convocatoria en la que el aspirante ha sido nombrado. En caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza objeto del proceso de estabilización en la presente convocatoria, se debe reflejar en el certificado el tipo de funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria que pretende acreditar haber superado el aspirante.

4. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las tres fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su

publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- **Llamamientos. Orden de actuación:** Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo. Tendrán preferencia en los llamamientos, los aspirantes que integren

las bolsas de empleo derivadas de la convocatoria de estabilización de empleo temporal que se hayan materializado mediante el procedimiento de concurso oposición, frente a los que se integren en la lista derivada del presente procedimiento de concurso.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

73

235655

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3574/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL C1, CATEGORÍA TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en el Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- La plaza que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponde con el código G7337-F-07, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones específicas que tiene asignada la citada plaza (B.O.P. nº 29, lunes 26 de febrero de 2007, págs. 3737 y sentencia nº 830/2012, de 23 de octubre de 2012, de la Sala de lo Social Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social), son;

- a) Mantenimiento de la red.
- b) Administración de sistemas multiusuario y en red.
- c) Administración de usuarios para sistemas de gestión de bases de datos.
- d) Administración e implantación de bases de datos y desarrollo de funciones de optimización para la misma.
- e) Introducción al uso de las bases de datos para los empleados del departamento.
- f) Realización de informes estadísticos utilizando el paquete ofimática Microsoft Office 97 (Microsoft Excel, Microsoft Word, Microsoft Access)
- g) Realización de copia de seguridad centralizada de la información.
- h) Desarrollo de aplicación y herramientas informáticas.
- i) Diseño y desarrollo de bases de datos.
- j) Asistencia técnica informática.
- k) Realización de informes estadísticos.
- l) Tareas de gestión y asistencia al usuario.
- m) Administración de sistemas multiusuarios y en red.
- n) Formación e introducción al uso de las herramientas desarrolladas.
- o) Desarrollo de la página Web del "Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife".
- p) Optimización de recursos informáticos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- q) Analizar con los usuarios sus necesidades de información, determinando las nuevas funciones a cubrir.
- r) Analizar la situación actual y la repercusión de la misma de los nuevos sistemas y/o funciones.
- s) Diseñar las entradas de datos (ventanas, formularios) para los nuevos desarrollos, revisándolas con los usuarios.
- t) Diseñar más salidas de información (informes y consultas) a generar para cubrir las necesidades de usuarios.
- u) Apoyar a los usuarios en la validación de las prestaciones del sistema y en su puesta en marcha.
- v) Diseñar servicios de presentación que faciliten la explotación de aplicaciones.
- w) Colabora, por indicación de sus superiores, con el personal de los distintos servicios en la planificación y diseño de las acciones formativas.
- x) Desarrollo de los diseños detallados de las aplicaciones.
- y) Codifica los programas informáticos.
- z) Materializa las pruebas generales de sistemas, siguiendo las indicaciones de sus superiores.
- aa) Realiza pruebas de programas y de integración, siguiendo las indicaciones de sus superiores.
- bb) Impartir formación a los usuarios.
- cc) Apoyar a los usuarios en la validación de las prestaciones del sistema y en su puesta en marcha.

- dd) Proporcionar información sobre su actividad que posibilite el seguimiento y control de los proyectos.
- ee) Cumplimentar la documentación precisa establecida por la metodología de la función informática para las tareas asignadas.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo del Grupo III, Categoría de Informático del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de

selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 20,40€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría

Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación, y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0151 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0111 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas

desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 3 y/o 4. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 4 puntos:

Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0100 puntos por hora.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las dos fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad,

destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un curriculum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Nombramiento:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal personal laboral temporal en los términos del artículo 11 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será por razón de la mayor a la menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como personal laboral temporal en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en

plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

74

235652

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3575/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en el Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **DOS PLAZAS** de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Características de las plazas.- Las plazas que se convocan corresponden al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria corresponden con los códigos G7333-F-06 y G7333-F-09, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la

plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021) correspondiéndose con los nuevos códigos G7333-F-08 y G7333-F-09 tras modificación (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, pág.47, 48, 49 y 104).

Las funciones que tienen asignadas las citadas plazas (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11376 y 11380), son;

GENERALES:

- a) El ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias de la Sección a la que pertenece.
- b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa de la Sección, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
- h) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- i) Deben estar permanentemente localizables para atender las situaciones imprevistas o de fuerza mayor que pudieran acaecer y que afecten a la seguridad de bienes y personas.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

ESPECÍFICAS:

- a) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, y sancionadores incoados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) Visitas de inspección técnica y realización de informes de expedientes restablecimiento de la legalidad y sancionadores en materia de actividades, así como de espectáculos públicos cuando los mismos hayan sido autorizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Visitas de inspección técnica y realización de informes en supuestos de ruina, conservación de edificios, órdenes de ejecución y cualesquiera otros en los que la

Administración ejerza potestades de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- d) Participación en los procedimientos que se tramiten en materia de contratos públicos, a los efectos de dar cumplimiento a las órdenes de ejecución subsidiaria, mediante la emisión de informes, valoraciones, redacción de pliegos técnicos, etc.
- e) Elaboración de los informes que se les soliciten en los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título oficial de Arquitecto Técnico o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente número ES18 2100 9169 0322 0005 9988 (ENTIDAD LA CAIXABANK).

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.

- Título oficial de Arquitecto Técnico o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos

y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- **Constitución y actuación:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Segunda correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación, pruebas superadas y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0111 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo,

la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 2. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 3,5 puntos:

Por formación recibida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0070 puntos por hora.

La formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar tendrá un valor hora del doble que la formación recibida.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Otros méritos.

Hasta un máximo de 0,5 puntos, por los siguientes conceptos;

- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de la plaza a la que se desea acceder en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, a razón de 0,50 puntos.
- Por haber superado proceso selectivo de provisión con carácter temporal de plaza perteniente a otra Administración Pública, siempre que esta sea de la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la que es objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

Para la acreditación de los procesos selectivos superados, en los términos anteriormente señalados, se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración convocante, en el que se indicará expresamente referencia de la publicación de la correspondiente convocatoria en diario oficial, los ejercicios superados por el aspirante, indicando la plaza objeto de la convocatoria en la que el aspirante ha sido nombrado. En caso de no coincidir la denominación de la plaza alegada con la plaza objeto del proceso de estabilización en la presente convocatoria, se debe reflejar en el certificado el tipo de funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria que pretende acreditar haber superado el aspirante.

4. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las tres fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados

ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- **Entrevista Curricular:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- **Llamamientos. Orden de actuación:** Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- **Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su

discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DUODÉCIMA. – Lista de Reserva. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, segundo párrafo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 6 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo. Tendrán preferencia en los llamamientos, los aspirantes que integren las bolsas de empleo derivadas de la convocatoria de estabilización de empleo temporal que se hayan materializado mediante el procedimiento de concurso oposición, frente a los que se integren en la lista derivada del presente procedimiento de concurso.

DECIMOTERCERA.- Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1